

	<b>SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE SOACHA DIRECCIÓN DE CALIDAD EDUCATIVA</b>
Versión 1.0 - 2022	<b>MODELO RESOLUCIÓN RECTORAL PARA ADOPCIÓN DEL MANUAL DE CONVIVENCIA</b>

**RESOLUCIÓN RECTORAL No. \_\_\_\_ PARA ADOPCIÓN DEL MANUAL DE  
CONVIVENCIA DEL AÑO 20\_\_\_\_.**

Por la cual se adopta el Manual de Convivencia.

El Rector(a) de la **INSTITUCION EDUCATIVA** \_\_\_\_\_, del Municipio de Soacha-Cundinamarca, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley 115 en su artículo 132 y demás artículos, el Artículo 2.3.3.1.5.8., literal g, del Decreto 1075 de 2015, la Ley 1620 de 2013, el Decreto 1075 de 2015 y la Ley 715, Artículo 10, numeral 10.11

**CONSIDERANDO:**

1. Que la Ley General de Educación, la Ley 1620 de 2013 y sus Decretos Reglamentarios, determinan que los Establecimientos Educativos deberán ajustar anualmente el contenido del Manual de Convivencia, teniendo en cuenta los lineamientos pedagógicos y legales vigentes.
2. Que en el Manual de Convivencia de la **INSTITUCION EDUCATIVA** \_\_\_\_\_, se determinan los derechos y deberes de las y los Estudiantes y de la Comunidad Educativa, así como el procedimiento para su aplicación.
3. Que en el Manual de Convivencia se especifican los procedimientos para resolver los conflictos individuales o colectivos de la Comunidad Educativa.
4. Que la Legislación Escolar Colombiana y la Jurisprudencia determinan los aspectos legales y pedagógicos del Manual de Convivencia dándole carácter de fuerza jurídica vinculante.
5. Que de conformidad con lo previsto en el Artículo 3 y 4 de la Ley 2025 de 2020, el Artículo 7 de la Ley 115 de 1994, el Artículo 10 de la Ley 1098 de 2006 y el Artículo 5, numeral 2 de la Ley 1620 de 2013, se establece la corresponsabilidad de los Padres y Madres de Familia y Cuidadores, de asistir obligatoriamente a las actividades que planee la Institución Educativa, incluyendo las Escuelas de Padres, con el fin de garantizar y fortalecer el vínculo Escuela-Familia.
6. Que, para fomentar la participación de los Padres y Madres de Familia y Cuidadores, la Ley 2025 del 23 de Julio de 2020, establece que en la Institución Educativa se debe diseñar e implementar el Programa de Escuela de Padres y Madres de Familia y Cuidadores.
7. De conformidad con lo previsto en el Literal C, numeral 10 del Artículo 2.3.3.5.2.3.1. del Decreto 1421 de 2017, es responsabilidad de los establecimientos educativos públicos y privados: *“ajustar los Manuales de Convivencia Escolar e incorporar estrategias en los componentes de promoción y prevención de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, con miras a fomentar la convivencia y prevenir cualquier caso de exclusión o discriminación en razón de la discapacidad de los estudiantes”*.
8. Que atendiendo a los lineamientos propuestos por el Gobierno Nacional, el Ministerio de Educación y el Gobierno Municipal, para contener la Coyuntura Sanitaria causada por la Pandemia del Coronavirus Covid-19, la Institución Educativa en liderazgo de sus directivas deberá realizar ajustes significativos al Manual de Convivencia y al Sistema Institucional de Evaluación con el fin de realizar una prestación del Servicio Educativo en concordancia con el modelo de presencialidad plena y flexible e incentivar el cumplimiento de los protocolos de bioseguridad.

	<b>SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE SOACHA</b> <b>DIRECCIÓN DE CALIDAD EDUCATIVA</b>
Versión 1.0 - 2022	<b>MODELO RESOLUCIÓN RECTORAL PARA ADOPCIÓN DEL          MANUAL DE CONVIVENCIA</b>

9. Que el Comité Escolar de Convivencia y el Consejo Directivo de la Institución Educativa han estudiado y adoptado el Manual de Convivencia, con sus respectivos ajustes y actualizaciones;
10. Que es deber del Consejo Directivo y la Rectoría, avalar, aprobar y apoyar las medidas conducentes para la buena gestión de la Institución Educativa

**RESUELVE:**

**Artículo Primero.** - Determinar los ajustes del Manual de Convivencia para el año 2022, adoptando cada uno de los documentos indispensables para la gestión convivencial de la **INSTITUCION EDUCATIVA** \_\_\_\_\_, como marco referencial que rige el proceder de la Comunidad Educativa.

**Artículo Segundo.** - Que el Manual de Convivencia está contenido en el PEI y adoptado en la presente Resolución.

**Artículo Tercero.** - Determinar las acciones que fortalezcan el vínculo Escuela – Familia, a través del diseño e implementación del Programa de Escuela de Padres para el año 2022, según lo regulado por la Ley 2025 de 2020, adoptando los contenidos e instrumentos acordes que se requieran para este fin.

**Artículo Cuarto.** - Socializar la Ley 2025 de 2020 y posteriormente el Programa de Escuela de Padres para el año 2021, a través de las reuniones necesarias para la interiorización que requiera la Comunidad Educativa.

**Artículo Quinto.** - Determinar en concordancia con la Ley 1618 de 2013 y el Decreto 1421 de 2017, los lineamientos y estrategias que propenden por el desarrollo de una inclusión educativa

**Artículo Sexto.** - Establecer principios normativos que propendan por una convivencia pacífica y sana, a través de los medios informáticos y presenciales que se requieran para la proyección educativa de la Institución Educativa en medio de la Coyuntura Sanitaria causada por el Covid-19.

**Artículo Séptimo.** - Socializar virtual o presencialmente el Manual de Convivencia en reuniones con los miembros de la Comunidad Educativa.

**Artículo Octavo.** - El presente Manual de Convivencia empieza a regir a partir de la iniciación del año lectivo 2022.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**